Señor
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: **11001311001320190074600**
DEMANDANTE: **EULALIA MARTINEZ DE RUIZ**
DEMANDADO: **JOSE DOMINGO RUIZ MARTIN**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial **DE LA SEÑORA EULALIA MARTINEZ DE RUIZ Y JOSE DOMINGO RUIZ MARTIN**, encontrándome dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto calendado el día 10 de noviembre de 2021 y notificado por estado el día 11 de noviembre de 2021, por las razones que expondré a continuación:

RAZONES DE HECHO Y DERECHO

1. Mediante providencia calendada el 10 de noviembre de 2021, el despacho menciona:

"*ADMITASE LA DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por EULALIA MARTINEZ DE RUIZ, en contra de JOSE DOMINGO RUIZ MARTIN.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deberá remitir la demanda los anexos y el auto admisorio a la dirección de notificaciones de la parte demandada

(…) Córrase traslado por el termino de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa"

2. La suscrita no encuentra conforme a derecho dicho auto, teniendo en cuenta que conforme se observa con la demanda y anexos a ella, TANTO LA SEÑORA EULALIA MARTINEZ DE RUIZ COMO EL SEÑOR JOSE DOMINGO RUIZ MARTIN OTORGARON PODER A LA SUSCRITA PARA REALIZAR DE MUTUO ACUERDO LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, trámite que se desea realizar ante el mismo juzgado que realizó proceso de divorci.,

En razón a ello, no hay lugar a que se ordene la notificación del señor como parte demandada, pues lo que debió proceder el despacho judicial fue a: admitir la demanda, ordenar emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal o terceras personas que se crean con derechos dentro del presente proceso y fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

PETICIONES

1. Que se sirva **REVOCAR** el auto calendado el día 10 de noviembre de 2021 y notificado por estado el día 11 de noviembre de 2021,

2. En consecuencia a la anterior petición, solicitó **admitir la demanda, ordenar emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal o terceras personas que se crean con derechos dentro del presente proceso, y fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.**

3. SI EL AUTO RECURRIDO NO ES REVOCADO, DESDE YA INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN PARA QUE SEA ENVIADO A SU SUPERIOR JERÁRQUICO.

PRUEBAS

1. Demanda y poder otorgado por los señores **EULALIA MARTINEZ DE RUIZ y JOSE DOMINGO RUIZ MARTIN**, y (los cuales obran dentro del proceso).

NOTIFICACIONES

En la Calle 77A No. 14- 03 Segundo Piso de la ciudad de Bogotá D.C., Tel: 7646587 / 318 201 51 33, Correos electrónicos: marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com, soluciones_legales_contables@hotmail.com

Atentamente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T. P. 192.348 del C.S de la J.